

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	PUNTOS	IMPORTE
2008/00025426	M-0461-UV	07-06-2008 14:05	CL MEDITERRANEO Nº 2	2807325	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2008/00000554	1005-BJH	12-01-2008 11:05	CL POLVORANCA S/N	2807336	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2008/00025918	M-5359-XJ	06-06-2008 20:00	PZ MIGUEL ECHEGARAY S/N	2807336	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2007/00027034	M-7019-NW	11-07-2007 12:05	CL FERROCARRIL S/N	2807305	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00054911	M-8606-NN	26-11-2007 18:20	M 405 S/N	2807327	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2008/00000363	5037-DWW	06-01-2008 21:50	CL JACINTO BENAVENTE S/N	2807326	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00
2008/00000364	M-6745-MN	06-01-2008 22:00	CL JACINTO BENAVENTE S/N	2807326	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00
2008/00025850	9115-CXZ	20-06-2008 12:55	CL SEVERO OCHOA S/N	2807322	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2007/00054544	8495-CFZ	28-09-2007 20:20	CL OSIRIS N.º 8	2807326	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00
2008/00026217	1985-DRR	02-07-2008 16:00	C/ MADRID C/V MACARENA	2807320	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2008/00024634	9267-FWZ	12-05-2008 09:00	CL GARDENIA N.º 7	2807327	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2008/00014233	3803-FLC	20-02-2008 09:34	CL JACINTO BENAVENTE C/V SEVERO OCHOA	2807324	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2008/00025119	M-4808-UM	16-05-2008 08:45	CL MENORCA N.º 13	2807342	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2007/00054555	8353-DXH	20-10-2007 13:15	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL S/N	2807310	RG.Cir. art. 18 2 2D	3	150,00
2008/00013776	8434-BWY	01-02-2008 09:40	CAMINO MADRID S/N	2807320	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2008/00025123	M-9628-XJ	20-05-2008 19:50	CL SERRANILLOS S/N	2807337	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2008/00000213	3988-CCR	04-01-2008 09:30	CL PAIS VASCO 81	2807320	RG.Cir. art. 94 2	0	90,00
2008/00014792	M-4839-XK	25-02-2008 16:45	CL POLVORANCA S/N	2807336	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00054002	M-6577-NT	23-10-2007 12:45	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL N.º 10	2807328	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00000171	M-1519-VB	24-12-2007 13:50	CL SEVERO OCHOA S/N	2807325	RG.Cir. art. 94 2 2B	2	150,00
2008/00000381	M-1519-VB	09-01-2008 10:20	CL FERROCARRIL S/N	2807320	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2008/00000373	M-0113-UZ	07-01-2008 16:10	CL SANTIAGO RAMON CAJAL Nº 4	2807326	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2007/00000173	9590-BZJ	28-12-2007 09:00	C/ SEVERO OCHOA S/N	2807325	RG.Cir. art. 94 2 2B	2	150,00
2007/00000177	3234-FKG	29-12-2007 10:50	CL SEVERO OCHOA S/N	2807325	RG.Cir. art. 94 2 2B	2	150,00
2007/00054912	0802-BKB	29-11-2007 10:05	CL FERROCARRIL S/N	2807336	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2008/00024642	M-5262-ZF	10-05-2008 17:50	CL VALDEHONDILLO S/N	2807336	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00
2008/00024561	0094-DTT	02-05-2008 17:45	CL BRUNETE C/V CL VALDEMORO	2807334	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00055209	5665-BDP	14-12-2007 21:20	CL PRADO 20	2807333	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00055061	3816-DSD	07-12-2007 09:00	AV INDUSTRIA 2	2807309	RG.Cir. art. 171 1 A	0	60,00
2007/00055045	M-0041-WY	04-12-2007 14:20	CL SEVERO OCHOA S/N	2807324	RG.Cir. art. 94 2 2B	2	150,00
2008/00014786	1169-CKC	25-02-2008 08:26	PLAZA AZULEJO Nº 12	2807324	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00
2008/00015794	1161-BDF	04-04-2008 17:30	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL N.º 7	2807336	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2007/00054887	M-9486-VT	22-11-2007 21:25	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL 4	2807326	RG.Cir. art. 94 2 1D	0	90,00
2008/00000556	0607-DRD	13-01-2008 17:45	CL SEVERO OCHOA S/N	2807324	RG.Cir. art. 94 2 2B	2	150,00
2008/00024639	M-4557-TJ	11-05-2008 10:15	CL MADRID N.º 38	2807309	RG.Cir. art. 18 2 2D	3	150,00
2008/00025116	8446-FLL	18-05-2008 22:20	CL SEVERO OCHOA S/N	2807343	RG.Cir. art. 94 2 1J	0	90,00
2008/00014787	M-9874-VV	25-02-2008 08:34	PLAZA AZULEJO N.º 10	2807324	RG.Cir. art. 94 2 1K	0	90,00

En Humanes de Madrid, a 13 de octubre de 2008.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(02/14.010/08)

## LAS ROZAS DE MADRID

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Pedro Muñoz García Borbolla se ha solicitado licencia para la actividad de notaría en avenida Polideportivo, 12-14, bajo, de esta localidad.—Expediente número 000017/2008-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, pueda formular, por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 21 de octubre de 2008.—El Alcalde (firmado).

(20/14.342/08)

## LAS ROZAS DE MADRID

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Miguel Cabero Julver se ha solicitado licencia para la actividad de taller de reparación de vehículos, en calle Bristol, nú-

mero 9, polígono industrial “Európolis”, de esta localidad.—Expediente número 000056/2008-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, pueda formular, por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—El Alcalde (firmado)

(02/13.647/08)

## LEGANÉS

### URBANISMO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 2008, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la segunda modificación puntual del Plan Parcial del Sector 1/Oeste del PAU-2 “Autovía de Toledo Norte”, tramitado a instancias del Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados.

Tercero.—Proceder a la publicación del anuncio correspondiente en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, con indica-

ción de haberse procedido previamente al depósito del Plan Parcial modificado en el registro administrativo de la Consejería competente.

La citada modificación ha sido presentada en el Registro de Entrada de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 23 de septiembre de 2008.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone a fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la normativa del citado Plan Parcial afectada por la referida modificación, que se recoge en el anexo adjunto.

## ANEXO

### ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

#### 1. Dotación de aparcamiento

Se incluye una nueva redacción del apartado 5 de los epígrafes 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5, y 2.5.6 de las ordenanzas reguladoras:

“5. Dotación de aparcamiento.

Se exige al menos una plaza y media de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 metros cuadrados edificadas en los usos pormenorizados y permitidos. La dotación resultante podrá situarse al aire libre, y se incluirán en los aparcamientos plantaciones de arbolado con el fin de conformar pantallas vegetales, a razón de un árbol por cada dos plazas de aparcamiento. El pavimento de los aparcamientos al aire libre será poroso al menos en la mitad de la superficie dedicada a este uso”.

#### 2. Equipamiento deportivo

Se modifica la calificación pormenorizada integrando la zona parque deportivo en la correspondiente al equipamiento sociocomercial, regulando la nueva zona con una nueva ordenanza particular en el epígrafe 2.5.3 Denominación de la zona: equipamiento.

La modificación exige la supresión del antiguo epígrafe 2.5.3. Denominación de la zona: parque deportivo, la modificación del plano de zonificación y el cambio en la numeración de los artículos 2.5.4 a 2.5.8, que pasan a ser: 2.5.3 a 2.5.7.

La nueva redacción del artículo 2.5.3 es la siguiente:

“2.5.3. Denominación de la zona: equipamiento.

1. Definición y carácter:

- a) Áreas ocupadas por edificaciones aisladas destinadas a equipamientos y servicios públicos para uso empresarial, tecnológico, docente y educativo, cultural, social, deportivo, comercial público y cualesquiera otros de utilidad pública.
- b) Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de equipamientos.
- c) El uso característico es el de equipamiento.

2. Condiciones sobre la ordenación:

- a) Tipología de la edificación: aislada.
- b) Parcelación: dos parcelas de superficie total 28.122 metros cuadrados.

A efectos de segregaciones, se establece una parcela mínima de 2.500 metros cuadrados, excepto para la implantación de servicios urbanos e infraestructurales, caso en el que la parcela será la necesaria en función del servicio de que se trate.

c) Alineaciones públicas: las señaladas en los planos número 7.2.1 y 7.2.2 de alineaciones y rasantes.

d) Cerramiento de parcelas:

Respecto a la red viaria pública: cierres macizos opacos hasta un máximo de 80 centímetros; resto, sin superar los 220 centímetros, cierres diáfanos metálicos, celosías, setos vegetales, o tipos similares.

Respecto entre parcelas: setos vegetales.

3. Condiciones sobre el volumen:

- a) Edificabilidad máxima: 1 metro cuadrado edificable por cada metro cuadrado de suelo de parcela neta, con un máximo en el sector de 28.122 metros cuadrados edificables.

b) Ocupación máxima: se establece un coeficiente de ocupación del 70 por 100 de la superficie de suelo de la parcela neta.

c) Altura máxima de cornisa (H): tres plantas (bajo + II) y 12,50 metros.

En los edificios característicos y más singulares de equipamientos públicos se permitirá sobrepasar esta altura (en plantas y metros), si así lo requiere la actividad a desarrollar en el edificio, y siempre sin superar la superficie máxima edificable asignada a la parcela.

d) Posición de la edificación respecto a la alineación pública: — Red viaria: retranqueo mínimo de 10 metros.

e) Separación a linderos: mínimo 6 metros, salvo acuerdo entre colindantes en que podrá ser nulo. El acuerdo deberá elevarse a público y aportarse la correspondiente escritura junto con la solicitud de licencia municipal.

f) Separación entre edificios dentro de una misma parcela: será como mínimo igual a la semisuma de sus alturas de cornisa.

4. Condiciones de uso:

a) El uso característico es el de equipamiento.

b) Usos pormenorizados:

- Centros de empresas.
- Centros tecnológicos.
- Actividades de formación, de investigación y culturales.
- Docente y cultural.
- Sanitario, asistencial y social.
- Administrativo.
- Ocio.
- Cualquier otro equipamiento de utilidad pública.

c) Usos permitidos y en cualquier situación:

- Hostelería (comedores universitarios y de empresas).
- Comercial (pequeño comercio), vinculado a los usos característico y pormenorizado.
- Residencial (residencia de estudiantes, de profesores y de investigadores; una vivienda familiar para guarda y custodia de instalaciones por cada 5.000 metros cuadrados construidos dedicados a los usos pormenorizados).
- Servicios del automóvil y el transporte (garaje-aparcamiento en general y edificios de garaje-aparcamiento), vinculados a los usos característico y pormenorizado.
- Espacios libres y zonas verdes, y equipamientos deportivos.
- Servicios urbanos e infraestructurales.
- Otros usos relacionados con la actividad principal.

d) Usos prohibidos: los restantes.

5. Dotación de aparcamiento:

Se exige al menos una plaza y media de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 metros cuadrados edificadas en los usos pormenorizados y permitidos. La dotación resultante podrá situarse al aire libre, y se incluirán en los aparcamientos plantaciones de arbolado con el fin de conformar pantallas vegetales, a razón de un árbol por cada dos plazas de aparcamiento. El pavimento de los aparcamientos al aire libre será poroso al menos en la mitad de la superficie dedicada a este uso”.

#### 3. Estudios de Detalle

Se modifica el artículo 2.3.2, que queda redactado del siguiente modo:

“Se podrán redactar Estudios de Detalle con la función y límites establecidos en el artículo 53 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el Estudio de Detalle podrá desarrollarse sobre cualquiera de las parcelas delimitadas en el Sector”.

Asimismo se suprime el apartado 6 de los nuevos artículos 2.5.4, 2.5.5 y 2.5.6, que establecían la obligatoriedad de los Estudios de Detalle.

#### 4. Adosamiento entre colindantes

Se modifica el epígrafe 3E de los artículos 2.5.3, 2.5.4, 2.5.5 y 2.5.6, introduciendo la siguiente redacción:

“Separación a linderos: mínimo 6 metros, salvo acuerdo entre colindantes, en que podrá ser nulo. El acuerdo deberá elevarse a público y aportarse la correspondiente escritura junto con la solicitud de licencia municipal”.

